

D.J. (603)

SANTIAGO, 13 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 02173 EXENTA

VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en los artículos 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N°3034 de 2002; Resolución Exenta N°1835 de 2018, Memorándum N°300/2018 de fecha 6 de agosto de 2018 de la Directora de Investigación y Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que esta institución de educación superior estatal debe responder necesariamente al mandato de crear y cultivar el conocimiento para su trasmisión y aplicación y en beneficio de la sociedad, debiendo atraer, retener y formar cuadros científicos de excelencia.
3. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, para el cumplimiento de sus funciones propias en cuanto a su participación como institución en eventos de carácter científico, literario, artístico o de cualquiera otra índole en el campo de la cultura y asimismo, con miras al perfeccionamiento y especialización de sus académicos, podrá disponer comisiones de estudio, comisiones académicas y cometidos académicos para ser cumplidas dentro o fuera del país, y dentro o fuera de la Universidad. También podrá otorgar permisos sabáticos y permisos con o sin goce de remuneraciones.
4. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°3034 de 2002 se aprobó el Reglamento de Comisiones, Becas de Perfeccionamiento y Permisos del Personal Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
5. Que el Título III del Permiso Sabático, artículo 15 del citado Reglamento, dispone que los académicos que tengan la jerarquía de Profesor Titular o Asociado y que acrediten tener siete años de labores ininterrumpidas en la Universidad Tecnológica Metropolitana, podrán solicitar hasta seis meses de permiso para realizar actividades de perfeccionamiento o de investigación, o para realizar una obra, ya sea en el país o en el extranjero. Este beneficio se denominará "Permiso Sabático Universidad Tecnológica Metropolitana".
6. Que, en ese contexto, por medio de la Resolución Exenta N°1835 de 2018 se adjudicó el Concurso Permiso Sabático 2018 al académico don don Zenobio Saldivia Maldonado, según consta en el Acta de Reunión de fecha 29 de junio de 2018 de la Comisión Evaluadora compuesta por el Sr. Rector, el Sr. Vicerrector Académico (s), el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, y la Directora de Investigación y Desarrollo Académico de acuerdo a la Resolución Exenta N°3034 de 2002.
7. Que, mediante memorándum N°300/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, la Directora de Investigación y Desarrollo Académico señaló que por indicaciones del Contralor Interno de la Universidad, se requiere la dictación de una Resolución donde se otorgue o conceda formalmente el beneficio de permiso sabático por el segundo semestre de 2018 al Sr. Zenobio Saldivia Maldonado, a fin de materializar la autorización formal para que el académico haga uso de este beneficio.

8. Que, luego de revisados los antecedentes, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

RESUELVO:

I. **Concédase** el Permiso Sabático 2018 al académico don Zenobio Saldivia Maldonado, según consta en la Resolución Exenta N°1835 de 2018 que adjudica el Concurso Permiso Sabático 2018, para ser utilizado por el académico en el segundo semestre del año 2018.

II. **Suscribase** la declaración jurada de compromiso de retribución de recursos respectiva por el académico don Zenobio Saldivia Maldonado, de conformidad al artículo 10 N°1 del Reglamento de Comisiones, Becas de Perfeccionamiento y Permisos del Personal Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado por Resolución Exenta N°3034 de 2002, con anterioridad a la efectividad del Permiso Sabático 2018.

III. **Garantícese** el compromiso a que se refiere el punto anterior, mediante una póliza de seguro con un período de vigencia igual al requerido para el cumplimiento del Permiso Sabático 2018, con anterioridad a la efectividad del Permiso Sabático 2018.

IV. **Notifíquese** la presente resolución a don Zenobio Saldivia Maldonado.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
GABINETE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERÍA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
ACADÉMICO SR. ZENOBIO SALDIVIA MALDONADO- FHTCS.

FCT/KPL